INFORME DE SUPERVISIÓN No. 7

CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1/11/2024 AL 20/12/2024

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONVENIO No. 0198 2023

Tipología Contractual	Interadministrativo
Nombre/Razón Social del contratista o asociado	Empresa Social del Estado – ESE Guapi
CC / NIT	900.146.012-0
Nombre Representante Legal	Raquel Hortencia Grueso Obregón
CC Representante Legal	48.628.741
Objeto contractual	Aunar esfuerzos que permitan que la Agencia de Renovación del Territorio – ART cofinancie la Empresa Social del Estado – ese Guapi para que ésta, con los recursos cofinanciados por la ART y sus propios recursos, ejecute el proyecto de salud en la subregión PDET de la Subregión Pacifico Medio, que se detalla en el alcance del presente objeto.
Fecha de suscripción / emisión	10/11/2023
Duración inicial	1 mes y 11 días
Fecha de inicio	20/11/2023
Fecha inicial de terminación	31/12/2023
Prórrogas	Prórroga Nº 1: Por medio de la cual se prórroga el convenio por 5 meses adicionales, es decir hasta el 31 de mayo de 2024. Prórroga Nº 2: Por medio de la cual se prórroga el convenio por 5 meses más, es decir hasta el 31 de octubre de 2024. Prórroga Nº 3: Por medio de la cual se prórroga el convenio por dos meses, hasta el 31 de diciembre de 2024.
Fecha final de terminación	31/12/2024
Valor inicial	680.000.000 (SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE) Aportes ART: $550.000.000 (QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/TE)

Adición	$219.920.000 (Adición realizada con recursos ESE)					
Valor reducción	0					
Valor liberación	0					
Valor final	$899.920.000 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLIOES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE)					
No. de Certificado de Disponibilidad Presupuestal /	-CDP ART Nº 30423 del 2 de agosto de 2023 por valor de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($550.000.000). -CDP ESE Nº 134 del 21 de agosto de 2024, por valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000) -CDP ESE Nº 135 del 21 de agosto de 2024, por valor de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVESCIENTOS VEINTE MIL ($219.920.000)					
No. de Registro Presupuestal	RP ART Nº: 348523 del 15 de noviembre de 2023					
Lugar de ejecución	Bogotá D.C					
Modificación (es)	No aplica					
Suspensiones	Si		No	**x**	**Periodo de Suspensión**	**Del** día/mes/año al día/mes/año
Porcentaje de avance físico programado para el periodo aquí certificado	100% (Corresponde al total de obligaciones que la ESE Guapi debe dar cumplimiento a la fecha del presente informe)					
Porcentaje de avance físico real para el periodo aquí certificado	57% (Corresponde al % de avance en el cumplimiento de las obligaciones específicas a cargo de la ESE Guapi y establecidas en el convenio SG 0198 2023, las cuales deberían tener cumplimiento a la fecha – 14 obligaciones de las 18 pactadas. Cabe precisar que a la fecha del presente informe la ESE reportó el cumplimiento de 8 obligaciones específicas)					
Porcentaje de avance presupuestal programado para el periodo aquí certificado	100% (El 100% del avance presupuestal corresponde a los $550.000.000 que fueron aportados y girados por la ART e incorporados el presupuesto de la ESE Guapi en la vigencia 2023 de conformidad con lo pactado en el convenio)					
Porcentaje de avance presupuestal real para el periodo aquí certificado	100% (Entendido que corresponde al giro real de los recursos programados para el mes de noviembre de 2023 por parte de la ART a la ESE Guapi por valor de $550.000.000)					
Nombre del (la) supervisor (a) o interventor	FERNANDO AUGUSTO SARMIENTO SANTANDER					

Cargo del (la) supervisor (a) o número de contrato de interventoría	**SUBDIRECTOR DE FINANCIAMIENTO**
Área del contrato y número de extensión del (la) supervisor (a) o teléfono del interventor	**SUBDIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO** **(601) 422-10-30** **Ext: 1830**

II. OBLIGACIONES O ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SG 0198 DE 2023 Teniendo en cuenta lo establecido en las cláusulas segunda y tercera se presenta el informe correspondiente.

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 1 – ESE GUAPI
Realizar el aporte de los recursos por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES PESOS M/CTE ($130.000.000) en la oportunidad y condiciones estipuladas en el Convenio Interadministrativo.
La ESE suscribió el convenio soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 101 del 5 de junio de 2023. Adicionalmente, de conformidad con el otro sí No. 3, la ESE Guapi adicionó recursos por valor de $219.920.000 y garantizó el aporte inicial por valor de $130.000.0000 pactado en el marco del citado Convenio, los cuales están respaldados en los CDP 134 y 135 del 21 de agosto de 2024 de la siguiente manera: **-CDP 134 del 21 de agosto de 2024, por valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000)** **-CDP 135 del 21 de agosto de 2024, por valor de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVESCIENTOS VEINTE MIL ($219.920.000)**
Evidencia**: Los soportes de cumplimiento a esta obligación se adjuntaron en el informe de supervisión No.6.**
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 2 – ESE GUAPI
Con la firma del presente Convenio, aportar a la ART certificación de la apertura de una cuenta de ahorros en una entidad financiera legalmente reconocida y cuya titularidad será de la Empresa Social del Estado suscribiente. Esta cuenta se deberá denominar "Cofinanciación ART", deberá quedar exenta de tributos previstos en la ley para recursos de naturaleza público, y será en esta cuenta a donde la ART realizará el desembolso de los recursos objeto de la cofinanciación.
La ESE Guapi remitió a la ART la certificación de la cuenta bancaria a la cual esta entidad desembolsó los recursos acordados en el marco del convenio y en la misma se indica la exención de impuestos. Se adjuntó en el informe de supervisión Nº 2 dicha certificación. No obstante, durante este periodo, la ESE Guapi mediante radicados 20242400095322 y 20242400103182 remitió extractos bancarios correspondientes a los meses de septiembre y octubre respectivamente, mediante los cuales se observa un saldo total de $726,545,625, presentándose un incremento de $176.545.625 que no deberían estar reflejados en dicho extracto. Al respecto, la ART remitió oficio 20243300136461 solicitando Cumplimiento de Obligación Específica- Cláusula segunda numeral 2, manifestando que dicha cuenta debe ser utilizada exclusivamente para la administración de los recursos cofinanciados por la ART, correspondientes a quinientos cincuenta millones de pesos ($550.000.000), según lo estipulado en la cláusula cuarta del Convenio SG 0198 de 2023 y para efectos de poder tener claridad al momento de dar cumplimiento al numeral 17 de la citada cláusula segunda de obligaciones específicas de la ESE Guapi sobre el reintegro de rendimientos financieros y saldos no ejecutados. Esta solicitud está pendiente de ser subsanada por la ESE y ha sido reiterada por la ART en los oficios 20243300143731, 20243300151851, 20243300157561, 20243300153821 y 20243300154911. **Al respecto, mediante Acta No. 16, la ESE Guapi informa que al 18 de diciembre de 2024 no ha sido posible realizar la transacción de los $176.545.625 a otra cuenta, debido a los topes máximos de transferencia establecidos y se compromete a escalar el tema al banco para realizar la transacción. Sin embargo, a la fecha de este informe, dicho compromiso está pendiente de ser cumplido por parte de la ESE.**

Evidencia: La evidencia del cumplimiento a esta obligación se adjuntó en el informe de supervisión Nº 2, la cual corresponde a la certificación de la cuenta bancaria + Actas 12, 13, 14, 15 y 16 + Oficios radicado ART No. 20243300143731, 20243300151851, 20243300157561, 20243300153821 y 20243300154911.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 3 – ESE GUAPI
Realizar las gestiones administrativas, contables, jurídicas y financieras pertinentes para incorporar en el presupuesto de la entidad, los recursos económicos objeto de cofinanciación ART. Surtido lo anterior, deberá remitir a la ART fotocopia del correspondiente acto de incorporación. El cumplimiento de este requisito es indispensable para el desembolso de recursos por parte de la ART
La ESE Guapi adelantó las gestiones correspondientes para la autorización de incorporación de recursos de los aportes de la ART al presupuesto 2024 de dicha entidad y remitió el respectivo comprobante de la incorporación.
Evidencia: La evidencia del seguimiento a esta obligación se adjuntó al informe de supervisión Nº1 y Nº5, la cual correspondía al documento remitido por la ESE mediante el cual se incorporaron los recursos al presupuesto de la vigencia 2023 y al Acuerdo Nº 009 del 1 de febrero de 2024.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 4 – ESE GUAPI
Adelantar las actuaciones presupuestales, administrativas financieras y jurídicas orientadas a garantizar los pagos que se requieran realizar para la ejecución del proyecto objeto de cofinanciación.
La ESE Guapi adelantó las gestiones correspondientes para la autorización de incorporación de recursos de los aportes de la ART al presupuesto 2023 de dicha entidad y lo cual le permitía la ejecución de los mismos en la mencionada vigencia. La ESE Guapi en cumplimiento de esta obligación, remitió a la ART el Acuerdo Nº 006 del 22 de marzo de 2024, por medio del cual se adicionó al presupuesto de la ESE de la vigencia 2024 los recursos del convenio aportados por esta entidad. Adicionalmente, se adicionaron recursos al presupuesto de la ESE Guapi según el Acuerdo 009 del 1 de agosto del 2024, para los cuales la ESE tramitó solicitud de modificación al convenio interadministrativo 0198 de 2023 suscrito con la ART.
Evidencia: La evidencia del seguimiento fue adjuntada en el informe de supervisión Nº 1 y Nº 4 (acuerdo Nº 006 del 22 de marzo de 2023) y Nº5 (Acuerdo 009 del 1 de agosto del 2024).
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 5 – ESE GUAPI
Presentar a la firma del Convenio un cronograma para la ejecución del proyecto a cofinanciar, que deberá incluir: a) las actividades a ejecutar, b) el costo total de cada una de las actividades, discriminando los valores (según entidad aportante, ART o ESE) y c) los tiempos para llevar a cabo los trámites administrativos, presupuestales y jurídicos pertinentes para la ejecución del presente convenio, así como los tiempos necesarios para llevar a cabo el proceso contractual para adquisición de la ambulancia fluvial tipo TAM y la culminación de la ejecución del proyecto objeto de cofinanciación.
En los Comités de Seguimiento celebrados los días 1/11/2024, 19/11/2024, 6/12/2024 y 18/12/2924 según consta en las Actas de Registro Nos. 13, 14 15 y 16 de 2024, se solicitó ajuste del cronograma. En igual sentido, se requirió el ajuste en los Oficios ART Nos. 20243300143731, 20243300151851, 20243300154911, 20243300153821 y 20243300157561. Cabe precisar que en el marco del Comité No. 16, se presentó el ajuste al cronograma, al cual se le realizaron observaciones por parte de la ART, sin que a la fecha se haya recepcionado los ajustes.
Evidencia: Actas de Registro Nos. 13, 14 15 y 16 de 2024 + Oficios ART Nos. 20243300143731, 20243300151851, 20243300154911, 20243300153821 y 20243300157561.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 6 – ESE GUAPI
Adelantar los procesos de contratación necesarios para la adquisición de la ambulancia tipo TAM, de conformidad con las características técnicas definidas en el componente técnico de los Estudios Previos del presente convenio, incorporar la misma dentro de los activos de la ESE Guapi y remitir a la ART el certificado de recibo a satisfacción y el certificado de entrega al almacén de la ESE. La ESE Guapi será la única responsable de la ejecución del proyecto objeto de cofinanciación por parte de la ART.

La ESE Guapi adelantó el proceso de selección por subasta inversa No. CP-003-2024, que tiene por objeto "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI A ENTREGAR AMBULANCIA FLUVIAL PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIA MEDICALIZADOS (TAM) PARA PACIENTES DE LA ESE GUAPI, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1757 DE 2024 PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". El citado proceso de selección se ejecutó en los siguientes tiempos:

- **Publicación el proceso de selección: 16 de octubre de 2024.**
- **Número del proceso : CP-003-2024**
- **Título : Entregar Ambulancia Fluvial**
- **Apertura del Proceso: A través de la resolución 121 del 21 de octubre de 2024 (cumpliendo con los términos pactados en la cláusula compromisoria).**
- **Cierre: 1 de noviembre de 2024.**
- **Informes de Evaluación: Publicados el 19 de noviembre de 2024.**
- **Informes de subsanabilidad: Publicados el día 22 de noviembre de 2024.**
- **Adjudicación: Publicación de la Resolución No. 138 del 22 de noviembre de 2024, por medio de la cual se adjudicó la subasta inversa CP 003 de 2024 al proponente HAYNER HUMBERTO ARDILA HURTADO.**
- **Publicación Contrato: COMPRAVENTA No. 067-2024 y aprobación en Secop el 25/11/2024.**
- **Plazo de Ejecución: Hasta el treinta (30) de diciembre de 2024.**
- **Valor: $899.920.000) IVA INCLUIDO.**

En los Comité de seguimiento No. 14, 15 y 16 se recordó la importancia de dar cumplimiento a esta obligación, en lo relativo a incorporar la ambulancia dentro de los activos de la ESE Guapi y remitir a la ART el certificado de recibo a satisfacción y el certificado de entrega al almacén de la ESE.

Evidencia: **Actas de Comité de seguimiento No. 14, 15 y 16 + Carpeta SECOP CP-003-2024**

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 7 – ESE GUAPI

Realizar bajo su propia cuenta y riesgo la ejecución del proyecto que es objeto de cofinanciación, a través del presente convenio, así como adelantar la Dirección Técnica, y realizar la supervisión y demás controles que garanticen la calidad de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto.

De conformidad con el Comité de Seguimiento No. 15, la ESE Guapi adjudicó mediante subasta inversa al proponente HAYNER HUMBERTO ARDILA HURTADO (CP-003-2024), y suscribió contrato derivado No. 067-2024 para la adquisición de la ambulancia fluvial tipo TAM. De igual manera, de acuerdo con la consulta realizada por la ART en el SECOP II la ESE publicó póliza de cumplimiento en donde aparece la ART como beneficiara y suscribió actas de inicio y aprobación de las pólizas. Así mismo, la ESE informó haber realizado desembolso del 50% del valor a título del anticipo (documento que a la fecha no ha sido remitido a la ART) y el inicio de labores de construcción de la lancha. Finalmente, en el marco del Comité de Seguimiento No. 16, la ESE Guapi requiere un plazo adicional para para culminar adecuadamente la construcción, instalación de ventanería y cojinería, y garantizar la dotación completa de la ambulancia fluvial.
Finalmente, cabe precisar que se han tenido dificultades en la firma del acta 16 de conformidad con los correos remitidos por la ART, por lo que a la fecha del presente informe esta acta se encuentra pendiente de firma. Se deja constancia que el supervisor por parte de la ESE Guapi Raúl Solis anunció el día de este comité de seguimiento realizado el 18 de diciembre de 2024 que hasta el día 19 de diciembre de 2024 desempeñará el cargo de supervisor del convenio. De igual manera, en el Acta 14, el apoyo jurídico de la ESE Guapi no suscribió este documento.

Evidencia: Carpeta SECOP CP-003-2024 + Actas de Comité de seguimiento No. 14, 15 y 16. + Carpeta Cor firmas Actas

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 8 – ESE GUAPI

Asumir los costos adicionales de la adquisición de la ambulancia en caso de que se presenten variaciones, garantizando el

cumplimento y ejecución de las actividades del proyecto. La ESE GUAPI deberá acogerse a este, sin costo adicional alguno para al ART.
La ESE Guapi gestionó los recursos adicionales con la Gobernación del Cauca, en virtud del Convenio Interadministrativo 1757 del 2 de julio de 2024. Estos recursos se adicionaron al presupuesto de rentas de la ESE Guapi mediante Acuerdo 009 del 1 de agosto de 2024, expedido por la Junta Directiva de la ESE Guapi. En el mes de septiembre de 2024 se suscribió el Otrosí No.3 adicionando la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVESCIENTOS VEINTE MIL ($219.920.000) al citado Convenio Interadministrativo.
Evidencia: Los soportes de cumplimiento a esta obligación se adjuntaron en el informe de supervisión No.6.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 9 – ESE GUAPI
Presentar de manera oficial el informe financiero por una única vez teniendo en cuenta que se realizará un solo pago al ejecutor contratado por la ESE. En este informe se debe remitir la documentación que soporte los avances registrados y se debe clasificar los gastos entre Gasto Público Social y Gasto Operativo, siguiendo para el efecto los formatos que se acuerden entre las partes. En todo caso, la ESE GUAPI será autónoma para definir los trámites administrativos, financieros y contractuales para la consolidación del objeto contractual, para lo cual adelantará los trámites pertinentes conforme a su régimen especial.
Mediante radicado 20242400103182 la ESE Guapi presenta informe físico y financiero, a través del cual se observa que no se presenta avance en el cumplimiento de la obligación 9, por lo que se reporta su legalización en (0). No obstante, a la fecha, la ESE tiene pendiente remitir el cuadro de legalización en 0 y el informe mensual correspondiente al mes de noviembre. Cabe precisar que la ART ha solicitado el cumplimiento de esta actividad mediante los oficios: 20243300154911, 20243300157561 y 20243300159541
Evidencia: Oficio ESE Guapi 20242400103182 + Oficios ART 20243300154911, 20243300157561 y 20243300159541
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 10 – ESE GUAPI
Utilizar adecuadamente los recursos objeto de cofinanciación por parte de la ART, los cuales deberán ser destinados única y exclusivamente al objeto convenido, llevar el control administrativo y financiero de los mismos, así como garantizar que el Servicio quede habilitado y operando en el Registro Especial de Operadores REPS.
A la fecha del presente informe no se presenta avance a la ejecución de esta obligación. No obstante, mediante radicado la ESE Guapi 20242400103182 presenta extracto bancario con corte a octubre con el saldo por valor de $726,545,625.8 que incluye el monto de $550.000.000 de aporte ART.
Evidencia: 20242400103182
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 11 – ESE GUAPI
Designar un supervisor de la administración de la ESE GUAPI, quien servirá de enlace con la ART. El documento de designación del supervisor deberá remitirse de manera formal a la ART.
La ESE dio cumplimiento a esta obligación designando como supervisor al Señor Raúl Solís, coordinador administrativo y financiero, y remitiendo a la ART el documento oficial que da cuenta de dicha designación. No obstante, en el marco del Comité No. 16, el supervisor Raúl Solis anuncia que hasta el día 19 de diciembre desempeñará el cargo de supervisor del convenio. A la fecha de presentación de este informe de supervisión, la ESE Guapi no ha remitido el oficio con la nueva designación de supervisión por parte de la ESE.
Evidencia: **La evidencia del cumplimiento a esta obligación se adjuntó al informe de supervisión Nº 1, la cual correspondía a la designación de supervisión de la ESE + Acta No. 16.**
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 12 – ESE GUAPI
Incluir dentro de los términos de los procesos de contratación, que se adelante para la adquisición de la ambulancia la obligación del contratista de incorporar como beneficiarios de las garantías a la ESE GUAPI y a la ART.
De conformidad con la revisión realizada por la ART al contrato en SECOP No. 067 de 2024, se expidió póliza No. 435-47-994000058541, mediante la cual se incluyen como beneficiarios a la Agencia de Renovación del Territorio y a la Empresa Social del

Estado Guapi como beneficiarios de las garantías.
Evidencia: Carpeta SECOP CP-003-2024
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 13 – ESE GUAPI
Entregar de manera informativa y oficial a la ART los informes de supervisión de los contratos/convenios derivados para la ejecución del proyecto objeto de cofinanciación, de conformidad con la periodicidad establecida por el área contractual de la ESE GUAPI, si a ello hubiere lugar.
Cabe mencionar que la ART y la ESE Guapi acordaron la entrega mensual de informes de actividades relacionadas con el avance del Convenio Interadministrativo SG 0198 de 2023, razón por la cual se adjunta el informe de actividades correspondiente al mes de octubre. La ESE tiene pendiente a la fecha el cumplimiento de entrega del informe correspondiente al mes de noviembre, cuyo compromiso venció el pasado 13 de diciembre de 2024.
Evidencia: **Oficio 20242400103182**
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 14 – ESE GUAPI
Socializar de manera articulada con la ART a la entidad territorial del municipio de Guapi y a representantes de la comunidad el alcance del proyecto al inicio de su ejecución y su posterior entrega.
A la fecha del presente informe no se presenta avance en el cumplimiento de esta obligación, a pesar de que la ESE Guapi ya dio inicio a la ejecución del proyecto para la adquisición de la ambulancia tipo TAM. Cabe precisar que mediante las Actas de Comités de Seguimiento No. 14, 15 y 16 se reiteró el cumplimiento de esta obligación, para la cual la ART solicitó apoyo y coordinación con la coordinación regional de Pacífico Medio mediante memorando 20243300082633. De igual manera, la ART reiteró dicha solicitud mediante oficios: ART 20243300151851, 20243300153821, 20243300154911 y 20243300157561. Por su parte, la ESE ha sido renuente al cumplimiento de esta obligación de acuerdo con las evidencias presentadas.
Evidencia: **Actas No. 14, 15 y 16 + memorando 20243300082633 + Oficios ART 20243300151851, 20243300153821, 20243300154911 y 20243300157561**
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 15 – ESE GUAPI
Apropiar los recursos necesarios para garantizar el mantenimiento y sostenimiento de la ambulancia, así como sus elementos de dotación, su funcionamiento y sostenibilidad.
A la fecha del presente informe, no se presenta avance en el cumplimiento de esta obligación toda vez que la ESE no ha informado sobre esta actividad.
Evidencia: **N/A**
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 16 – ESE GUAPI
Allegar los documentos necesarios para la terminación y liquidación del convenio interadministrativo de cofinanciación, que como mínimo deberá corresponder a: 1) Informe financiero de los recursos aportados por la ART a través del formato que para tal efecto disponga la ART y 2) Informe final de ejecución del proyecto.
A la fecha del presente informe, no se presenta avance en el cumplimiento de esta obligación toda vez que la misma se efectuará cuando finalice el convenio. En los Comités de seguimiento realizados el 30/09/2024 y el 22/10/2024 se recordó la importancia de dar cumplimiento a esta obligación. Por otro lado, durante el periodo del presente informe de supervisión, la ART remitió oficio con radicado 20243300155431, a través del cual se reitera la documentación necesaria de ser entregada por la ESE Guapi en el marco de la ejecución del Convenio SG 0198 de 2023.
Evidencia: La evidencia de esta obligación se reportó en el Informe de Supervisión No. 6 + Oficio ART 20243300155431

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 17 – ESE GUAPI
Reintegrar al Tesoro Nacional los rendimientos financieros generados por los recursos objeto de cofinanciación por parte de la ART siguiendo la metodología de liquidación y traslado dispuesto en el Título 5 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015; así como al finalizar la ejecución del proyecto por parte de la ESE GUAPI, reintegrar al Tesoro Nacional los saldos no ejecutados de los recursos aportados por al ART, de llegar a existir. La ESE GUAPI, dará el tratamiento especial para la identificación de recursos objeto de reintegro.
A la fecha del presente informe, no se presenta avance en el cumplimiento de esta obligación.
Evidencia: N/A
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 18 – ESE GUAPI
Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo de este.
Durante el periodo del Informe, no se han identificado obligaciones adicionales a las pactadas en el convenio.
Evidencia: N/A
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 1 – ART
Realizar el desembolso de los aportes en dinero por el monto de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS MC/ TE. ($550.000.000), asociados al valor de la cofinanciación del convenio, dentro de los plazos y forma establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos a la ESE.
La ART dio cumplimiento a esta obligación mediante el desembolso de recursos por valor de $550.000.000 bajo orden de pago Nº 416382123 realizado el día 29 de noviembre de 2023.
Evidencia: Correo del GIT Financiera con los datos de la orden de pago, el cual se adjuntó en el informe de supervisión Nº2.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 2 – ART
Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del convenio a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo a la ESE, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
La ART dio cumplimiento a esta obligación a través de la designación de supervisión al convenio bajo el memorando Nº 20232600076773, en el cual se designó al Subdirector de Financiamiento de la ART para dicha labor. Asimismo, adelantó la labor de supervisión a través de la realización de los comités de seguimiento al convenio entre las partes, en el periodo reportado, como se puede evidenciar en las actas de dichos espacios de seguimiento de fechas: 19 de noviembre de 2024, 6 de diciembre de 2024 y 18 de diciembre de 2024. Finalmente, mediante radicados 20243300130331, 20243300136461, 20243300143731, 20243300151851, 20243300151851, y 20243300159001 la ART solicitó a la ESE el cumplimiento de los compromisos pactados y la participación en el Comité de Seguimiento.
Evidencia: Se remitió evidencia del cumplimiento de esta obligación en el informe de supervisión Nº 1, la cual correspondía al memorando de designación de supervisión Nº 20232600076773 + Actas No. 14, 15 y 16 + Oficios ART 20243300130331, 20243300136461, 20243300143731, 20243300151851, 20243300151851, y 20243300159001
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 3 – ART
Poner a disposición de la ESE toda la información necesaria para el desarrollo del convenio.
En el marco de la ejecución del convenio se remitirá desde la supervisión de la ART la información que la ESE requiera para el

cumplimiento contractual.
Evidencia: **N/A**
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 4 – ART
Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del asociado frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar). Cuando aplique.
La ART dio cumplimiento a esta obligación mediante la verificación de los documentos soporte remitidos por la ESE Guapi del pago de parafiscales, con el fin de poder solicitar el desembolso de los recursos de la ART por valor de $550.000.000. **Así mismo, la ESE remitió en el informe de actividades del mes de octubre el soporte de pago de la planilla. Igualmente,**
Evidencia: **Oficio ESE 20242400103182 + planilla No. 9477166354**
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 5 – ART
Liquidar el convenio, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 1 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
No se reporta avance a esta obligación, toda vez que la misma se adelantará una vez finalice la ejecución del convenio entre las partes.
Evidencia: **N/A**
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 6 – ART
Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
Se ha realizado monitoreo de la matriz de riesgos tipificados dentro del marco del presente convenio, identificando la necesidad de realizar seguimiento específico a los siguientes riesgos: **4.LA NO REALIZACIÓN A TIEMPO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.** **6.RETRASOS EN LA EJECUCIÓN FISICO/FINANCIERA DEL PROYECTO.** **7.CAMBIOS EN LOS PRECIOS DE MERCADO DE LA AMBULANCIA A ADQUIRIR QUE PUEDAN AFECTAR LAS ETAPAS DE EJECUCIÓN.** **En los Comités de Seguimiento realizados los días 1/11/2024, 6/12/2024 y 18/12/2024 se presentó ante la ESE Guapi la matriz de riesgos para efectuar el monitoreo a la misma y se definieron las acciones a implementar para efectos de seguimiento, tratamiento y monitoreo, tal y como consta en las Actas No. 0013, 0015 y 0016 de 2024, las cuales se adjuntan al presente informe en cumplimiento de la Obligación Nº 2 a cargo de la ART.** **En el acápite de Seguimiento a Matriz de Riesgos del presente informe, se puede evidenciar el seguimiento que se está realizando a los riesgos identificados.**
Evidencia: Actas de Comité de Seguimiento No. 13, 15 y 16 de 2024.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 7 – ART
Todas las demás que surjan de la naturaleza del convenio.
Durante el periodo del Informe, se adjunta al presente informe Otrosí Nº 3 y pantallazo mediante el cual la esta supervisión verificó la correcta publicación en la plataforma SECOP II.
Evidencia: **La evidencia de esta obligación se presentó en el Informe No. 6**

Nota: Anexar el número total de obligaciones, actividades, compromisos específicos que se encuentren definidos en el contrato, orden compra, convenio, aceptación de oferta. En el caso que la actividad relacionada no se haya realizado en el respectivo informe se debe indicar que no se requirió para el período.

RELACION DE INFORMES PRESENTADOS POR LA INTERVENTORÍA			
CONTRATO DE INTERVENTORIA No.		**NOMBRE DEL INTERVENTOR**	
INFORME No.	**FECHA**	**CARPETA**	**FOLIO**

Nota: Teniendo en cuenta que el proyecto a cofinanciar está relacionado con la adquisición de una ambulancia TAM, no se requiere adelantar interventoría.

III. SEGUIMIENTO FINANCIERO

A. DESCRIPCIÓN DE PRESUPUESTO vs EJECUCIÓN

La DESCRIPCIÓN Y TOTAL DEL PRESUPUESTO, deben corresponder al valor cada uno de los ITEMs que se discriminan en el presupuesto del contrato.

Para aquellos contratos en los que se establecen giros de recursos cuyos bienes o servicios se reciben con posterioridad al giro, el valor total de los gastos ejecutados (legalizado acumulado a la fecha) deben corresponder al valor total de los bienes y/o servicios que posteriormente se reciben y legalizan, incluidos los del presente informe.

Para aquellos contratos cuyo pago se realiza como contraprestación del recibo del bien, obra y/o servicios, la legalización corresponde al mismo pago realizado.

Este valor debe ser igual al "VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA" establecido en la Tabla del literal D

DESCRIPCION	**VALOR TOTAL PRESUPUESTO**	**VALOR TOTAL EJECUTADO (LEGALIZADO) ACUMULADO A LA FECHA**
Recursos de cofinanciación del convenio – aporte ART	**$550.000.000**	**0**
Recursos de cofinanciación del convenio – Aporte ESE Guapi	**$349.920.000**	**0**
TOTALES	**$899.920.000**	**0**

Nota: En cumplimiento de lo pactado en el Convenio, el aporte de la ART fue desembolsado a la cuenta de la ESE Guapi en un solo momento en el mes de noviembre de 2023.

B. GASTOS LEGALIZADOS EN EL PERÍODO

GASTOS OPERATIVOS (GASTO PÚBLICO SOCIAL): Corresponde a legalización de gastos realzados con el presupuesto de inversión, que estén destinados y/o relacionados directamente con el objeto del proyecto, orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

GASTOS ADMINISTRATIVOS: Para los gastos que se realizan con el presupuesto de inversión, la legalización corresponde a aquellos gastos que se efectúan para el desarrollo del contrato, distintos a los GASTOS OPERATIVOS definidos anteriormente.

Para los gastos con presupuesto de funcionamiento, se relacionarán en su totalidad en este concepto.

TOTALDE GASTOS LEGALIZADOS: Corresponde al valor de los gastos que se legalizan en el período de este informe, discriminado por los conceptos de gastos de operativos y de administración.

Para aquellos contratos cuyo pago se realiza como contraprestación del recibo del bien, obra y/o servicios, la legalización corresponde al mismo pago realizado.

Este valor debe corresponde al "VALOR LEGALIZADO EN ESTE PERÍODO" establecido en la Tabla del literal D

GASTOS OPERATIVOS (GASTO PÚBLICO SOCIAL)	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	
TOTAL, GASTOS LEGALIZADOS	**0**

C. RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS

La RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS, deben relacionarse uno a uno en orden cronológico y su total debe corresponde al VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA, establecido en la Tabla del literal D

PAGO No.	FECHA	Nº DE ORDEN DE PAGO	VALOR
1	29-11-2023	416382123	$550.000.000
TOTALES			**$550.000.000**

D. ESTADO FINANCIERO

CONCEPTO	ART	CONTRAPARTIDA ESE GUAPI
VALOR INICIAL DEL CONVENIO (a)	$550.000.000	$130.000.000
VALOR ADICIONES (b1)	0	**$219.920.000**
VALOR REDUCCIONES (b2)	0	0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO / ORDEN DE COMPRA /CONVENIO / ACEPTACIÓN DE OFERTA= (a) +/- (b1) (b2)	**$550.000.000**	**$349.920.000**
VALOR TOTAL EJECUTADO EN EL INFORME ANTERIOR* (c)	0	0
VALOR LEGALIZADO EN ESTE PERÍODO (d)	0	0
VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA (A) = (c+d)	**0**	**0**
SALDO SIN EJECUTAR (VALOR TOTAL DEL CONTRATO - VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA)	**0**	**0**
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA	**0**	**0**
SALDO POR PAGAR DEL CONTRATO / ORDEN DE COMPRA /CONVENIO / ACEPTACIÓN DE OFERTA	**0**	**0**
VALOR A PAGAR CON ESTE INFORME**	0	
SALDO POR LIBERAR O LIBERADO (Ajustar según sea el caso)	0	0

CONSIGNACIÓN RECURSOS NO EJECUTADOS (dejar solamente si aplica, de lo contrario eliminar)	0	0
CONSIGNACION RENDIMIENTOS FINANCIEROS (dejar solamente si aplica, de lo contrario eliminar)	0	0
CONSIGNACION RECUPERACION DE IVA (dejar solamente si aplica, de lo contrario eliminar)	0	0

Nota: A la fecha no se presenta avance en el proceso de legalización, toda vez que la ESE no ha adelantado los procesos de contratación para la ejecución del proyecto.

*VALOR TOTAL EJECUTADO EN EL INFORME ANTERIOR, en este concepto se debe relacionar el VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA que está en el informe anterior.

**El VALOR A PAGAR CON ESTE INFORME, corresponde al valor que se autoriza a girar con el presente informe, si hay lugar a ello de acuerdo con las condiciones de pago señaladas en el contrato.

Nota: Para convenios que tengan contrapartida en efectivo, deberá incluir una columna con los aportes del asociado.

IV. VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR

En mi calidad de supervisor (a) del convenio No. SG 0198 de 2023, manifiesto que la contraparte ha venido adelantando su gestión para el buen desarrollo del convenio.

No obstante, y como se evidencia en las actas de seguimiento, se identificaron algunas situaciones por parte de la ESE que los llevó a solicitar modificaciones para gestionar recursos adicionales que permitan ejecutar el proyecto cofinanciado de conformidad con lo pactado entre las partes en el marco del citado convenio.

Por último, certifico que todos los documentos producto de la ejecución del convenio, del periodo acá certificado se adjuntan al presente informe.

Conforme a lo verificado, **la ESE GUAPI** cumplió con las obligaciones de pago a los sistemas de salud y pensión, de conformidad con la Ley 789 de 2002 modificada por la Ley 828 de 2003 y de ARP según la ley 1562 de 2012 y normativa vigente en la materia con corte al mes de octubre de 2024. A la fecha del presente informe la ESE tiene pendiente remitir la información a la ART correspondiente al mes de noviembre de 2024.

V. SEGUIMIENTO A LA MATRIZ DE RIESGOS

Descripción del Riesgo	***OBSERVACIÓN***	**Consecuencia**	**Mitigación- Tratamiento y monitoreo**
1.IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR EL DESEMBOLSO, DEBIDO A LA NO DISPONIBILIDAD DEL PAC.	No se materializó. La ART realizó el desembolso el día 19/11/2023 según consta en la orden de pago No. 416382123 por valor de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($550.000.000).	Retraso en el inicio de los proyectos	**Tratamiento:** Planeación presupuestal. **Monitoreo:** Revisión permanente cumplimiento de obligación contractual.
2.IMPOSIBILIDAD DE DESEMBOLSO POR NO	No se materializo. El 14 de noviembre de 2023, la ESE Guapí abrió la cuenta de ahorros Bancolombia	Incumplimiento del	**Tratamiento:** Realizar con oportunidad los trámites

Descripción del Riesgo	***OBSERVACIÓN***	**Consecuencia**	**Mitigación- Tratamiento y monitoreo**
APERTURA DE LA CUENTA POR PARTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.	No. 261-598031-54. El 26 de febrero de 2024. Bancolombia expidió una certificación bancaria confirmando que la cuenta es exclusiva y se encuentra exenta de gravámenes. Se solicita a la ESE Guapi remitir el extracto bancario del mes de noviembre como anexo del informe de ejecución del mes de noviembre de 2024. Nota: En Comités precedentes se indicó que en la citada cuenta se observa una trasferencia (consignación o abono) realizada el día 06/09/2024 por valor de $174.960.000. El 25/10/2024 se remitió oficio de radicado ART No. 20243300136461, en donde se solicitó que la cuenta de ahorros Bancolombia No. 261-598031-54 sea utilizada exclusivamente para la gestión de los recursos cofinanciados por la ART, es decir, los quinientos cincuenta millones de pesos de aporte y sus rendimientos. Esto garantizará la claridad en el manejo de los recursos y permitirá una precisión adecuada respecto a los intereses generados, que deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional. Este tema fue tratado los Comités de Seguimiento realizados en los meses de noviembre y diciembre de 2024, tal y como consta en las Actas Nos. 13, 14, 15 y 16	Convenio y retraso en la ejecución presupuestal.	necesarios para la apertura de **la cuenta en los términos** y tiempos definidos en el convenio. **Monitoreo:** Seguimiento del supervisor al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio con una periodicidad mensual.
3.DEMORA DEL ASOCIADO EN LA INCORPORACION DE RECURSOS DE LA ART AL PRESUPUESTO DE LA ESE.	Se materializo el riesgo asociado a la incorporación presupuestal. (por segunda ocasión). La Agencia de Renovación del Territorio (ART) ha realizado un seguimiento constante a este proceso. En la actualidad, los rubros de aporte se encuentran incorporados al presupuesto de la ESE Guapi en la vigencia 2024.	Incumplimiento del Convenio y retraso en la ejecución presupuestal.	**Tratamiento:** Planear y ejecutar en tiempo los procesos administrativos para la incorporación presupuestal en los términos Establecidos en el convenio. **Monitoreo** Seguimiento del supervisor al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio con una periodicidad mensual.
4.LA NO REALIZACIÓA TIEMPO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.	Se materializó como consecuencia de la demora en el proceso de incorporación. De acuerdo con lo pactado en la cláusula compromisoria del Otrosí No.3 la Empresa Social del Estado (ESE) GUAPI, se comprometió a dar apertura el proceso de selección antes del 31 de octubre de 2024, obligación que cumplió a cabalidad según se evidencia en la Resolución de apertura No. 121 del	Incumplimiento en el cronograma del convenio	**Tratamiento:** Planificación en las etapas previas y contractuales de los convenios/contratos derivados necesarios para la ejecución del convenio. **Monitoreo:** Seguimiento del

Descripción del Riesgo	***OBSERVACIÓN***	**Consecuencia**	**Mitigación- Tratamiento y monitoreo**
	21 de octubre de 2024. El proceso de perfeccionamiento del Otrosí No.3, tardo más de lo esperado, por lo que la correspondiente al "proceso de selección de la propuesta más favorable para la ejecución del convenio", no pudo ser ejecutada dentro de los plazos inicialmente previstos "Del 16 de septiembre del 2024 al 25 de septiembre del 2024". La ESE Guapi adelantó el proceso de selección por subasta inversa No. CP-003-2024, que tiene por objeto *"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI A ENTREGAR AMBULANCIA FLUVIAL PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIA MEDICALIZADOS (TAM) PARA PACIENTES DE LA ESE GUAPI, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1757 DE 2024 PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA*". El citado proceso de selección se ejecutó en los siguientes tiempos: • Publicación el proceso de selección: 16 de octubre de 2024. • Número del proceso : CP-003-2024 • Título : Entregar Ambulancia Fluvial • Apertura del Proceso: A través de la resolución 121 del 21 de octubre de 2024 (cumpliendo con los términos pactados en la cláusula compromisoria). • Cierre: 1 de noviembre de 2024. • Informes de Evaluación: Publicados el 19 de noviembre de 2024. • Informes de subsanabilidad: Publicados el día 22 de noviembre de 2024. • Adjudicación: Publicación de la Resolución No. 138 del 22 de noviembre de 2024, por medio de la cual se adjudicó la subasta inversa CP 003 de 2024 al proponente HAYNER HUMBERTO ARDILA HURTADO. • Publicación Contrato: COMPRAVENTA No. 067-2024 y aprobación en Secop el 25/11/2024. • Plazo de Ejecución: Hasta el treinta (30) de diciembre de 2024.		supervisor al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio con una periodicidad mensual.

Descripción del Riesgo	***OBSERVACIÓN***	**Consecuencia**	**Mitigación- Tratamiento y monitoreo**
	• Valor: $899.920.000) IVA INCLUIDO. • Póliza. Amparos y montos: (i) Devolución del pago anticipado por $449.960.000, (ii) Cumplimiento del contrato por valor de $179.984.000, (ii) Pago de salarios por valor de $44.996.000, y (iv) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes por valor de $179.984.000.		
5.SE PRESENTAN EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE IMPIDA EL INICIO DEL PROYECTO O INTERRUMPAN EL NORMAL DESARROLLO DEL MISMO	No se presentaron circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.	Retraso en la fecha de inicio y entrega de los proyectos	**Tratamiento:** Realizar las Acciones tendientes a minimizar los tiempos de ejecución del convenio. **Monitoreo:** Planes de acción y mejora.
6.RETRASOS EN LA EJECUCIÓN FISICO/FINANCIERA DEL PROYECTO.	De acuerdo con el cronograma presentado en la solicitud del Otrosí No.3, para el día 28/10/2024 estaba programada la firma del acta de inicio y el comienzo de la ejecución del contrato. No obstante, por retrasos en el proceso de selección del contrato derivado, se solicita a la ESE en Comité de Seguimiento remitir el cronograma ajustado y se reitera por parte de la ART, la importancia de garantizar el cumplimiento de los plazos definidos en el cronograma. En el Comité de Seguimiento No. 15, realizado el 6 de diciembre de 2024, la gerente de la ESE informó avances en la construcción de la ambulancia fluvial y destacó la necesidad de coordinación entre el contratista derivado con los proveedores externos para concluir trabajos específicos de ventanería y cojinería. Señalando un posibles riesgos de retraso. Durante el Comité de Seguimiento No. 16, celebrado el 18 de diciembre de 2024, el supervisor del convenio recomendó evaluar la viabilidad de una nueva prórroga hasta el 31 de enero de 2025 para garantizar la entrega final de la ambulancia fluvial. Se reitera en los Comités de Seguimiento realizados en los meses de noviembre y diciembre de 2024, tal y como consta en las Actas Nos. 13, 14, 15 y 16.la necesidad de contar con cronograma actualizado.	Retraso en la fecha de finalización y entrega de los proyectos, a su vez retraso en la entrega de la legalización e información de la ejecución de los recursos.	**Tratamiento:** Enfocar los esfuerzos para minimizar tiempos operacionales y financieros. **Monitoreo:** Planes de acción y mejora.

Descripción del Riesgo	***OBSERVACIÓN***	**Consecuencia**	**Mitigación- Tratamiento y monitoreo**
7.CAMBIOS EN LOS PRECIOS DE MERCADO DE LA AMBULANCIA A ADQUIRIR QUE PUEDAN AFECTAR LAS ETAPAS DE EJECUCIÓN.	Se materializó el riesgo, ya que, según información suministrada por la ESE Guapi, se incrementó significativamente el valor del bien. La ART en reiteradas oportunidades solicitó a la ESE realizar el estudio económico y del sector para establecer el comportamiento estadístico del valor del del bien objeto del Convenio. Este riesgo, de acuerdo con la cláusula 2, obligaciones especiales, numeral 8 del Convenio, está bajo la responsabilidad de la ESE Guapi. La ESE asumió dicha responsabilidad según consta en el Otrosí No. 3 y en CDP No. 135 de 2024. El pasado viernes 6 de diciembre de 2024, en horas de la tarde, la Dra. Raquel Grueso se comunicó con el apoyo jurídico de la supervisión de la Agencia de Renovación del Territorio (ART) con el propósito de informar que el contratista derivado había solicitado un incremento en el valor de la ambulancia, debido al aumento significativo del valor de los motores. La colaboradora indicó que el contratista presentó su oferta económica el día 1 de noviembre de 2024. En dicha etapa, el oferente tenía la obligación de realizar la debida diligencia para determinar el valor real del bien objeto del contrato, máximo considerando que el proceso de selección se llevó a cabo mediante la modalidad de **subasta inversa, en donde no fue necesaria la realización de puja por falta de otro competidor habilitado.** En el caso objeto de estudio, conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y normas complementarias), no es procedente reconocer una **ruptura del equilibrio económico del contrato** a favor del contratista, por las siguientes razones: **Falta de diligencia del oferente:** El contratista tenía el deber de realizar un análisis riguroso de los costos asociados al bien ofertado antes de presentar su propuesta económica. La omisión de este análisis constituye una falta atribuible exclusivamente al contratista y no puede ser alegada como justificación válida para solicitar	Afectación económica de la ejecución de los proyectos.	**Tratamiento:** Análisis acerca del comportamiento estadístico de los gastos asociados a la ejecución del convenio. **Monitoreo:** Revisión permanente.

Descripción del Riesgo	***OBSERVACIÓN***	**Consecuencia**	**Mitigación- Tratamiento y monitoreo**
	ajustes posteriores al valor del contrato **Protección del patrimonio público:** El reconocimiento de un incremento en el valor del contrato podría constituir un acto que genere **detrimento patrimonial** y un eventual proceso de responsabilidad fiscal. **El contrato fue adjudicado en condiciones de mercado:** La oferta económica fue presentación con base en un estudio previo realizado por la entidad contratante, y el valor del contrato reflejó las condiciones reales del sector en el momento de la adjudicación.		

VI. OBSERVACIONES / COMPROMISOS
Los compromisos que se han venido acordando con la ESE Guapi de cara a las acciones a adelantar para la debida ejecución del convenio y del proyecto cofinanciado, se han dejado consignados en las actas de los comités de seguimiento y oficios remitidos a la ESE, los cuales podrán ser consultados dentro de los soportes de la obligación Nº2 a cargo de la ART y de los informes de supervisión Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 5 y Nº 6.

Nota 1: Este informe debe ser diligenciado, suscrito y radicado a la dependencia de Contratación, según corresponda**. En caso de requerirse y de conformidad con el Manual de Supervisión, el supervisor deberá incluir los anexos que considere necesarios y aquellos que se exijan de acuerdo a las condiciones de los contratos supervisados, los cuales deberá relacionar e identificar en el memorando de remisión.**

Fecha de expedición del informe: 20 de diciembre de 2024.

F. Sarmiento C.

Firmado digitalmente por FERNANDO AUGUSTO SARMIENTO SANTANDER

FERNANDO AUGUSTO SARMIENTO SANTANDER
SUPERVISOR CONVENIO SG 0198 DE 2023
SUBDIRECTOR DE FINANCIAMIENTO